SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBASE LA FUSION POR INCORPORACION DEL "FONDO MUTUO SECURITY PREMIUM" AL "FONDO MUTUO SECURITY FIRST", Y SE DEJA SIN EFECTO REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO SECURITY PREMIUM".

SANTIAGO, 23 JUL 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 464

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A**".

2.- Lo dispuesto en el artículo 5º y 11 bis del Decreto Ley Nº1.328, de 1976; y en los artículos 1º, 4º y 34 bis del Decreto Supremo de Hacienda Nº249 de 1982.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 29 de enero de 2008 el gerente general de la sociedad "Administradora General de Fondos Security S.A.", presentó a esta Superintendencia los antecedentes requeridos para llevar a cabo el procedimiento de fusión de los fondos mutuos denominados **FONDO MUTUO SECURITY PREMIUM** y **FONDO MUTUO SECURITY FIRST**, entre los cuales adjunta copia autorizada de la escritura pública de 23 de enero de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci a que se redujo el acta de la sesión de directorio de la sociedad, celebrada con fecha 17 de diciembre de 2007, en que se acordó fusionar, absorbiendo el segundo al primero, e incorporando la totalidad del patrimonio del fondo absorbido al patrimonio del absorbente, como asimismo, incorporando a los respectivos partícipes, el día que se materialice la fusión.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 bis del D.S. N°249, el gerente general de la sociedad administradora ha solicitado, con fecha 13 de mayo de 2008, se deje sin efecto el reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo denominado **FONDO MUTUO SECURITY PREMIUM**, el cual regirá hasta el día que se materialice la fusión.

RESUELVO:

Apruébase la fusión de los fondos mutuos denominados **FONDO MUTUO SECURITY PREMIUM** y **FONDO MUTUO SECURITY FIRST**, fusión que se materializará luego de 15 días contados a partir de la fecha que se publique el aviso a que se refiere el inciso 3° del artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982.

Déjase sin efecto el reglamento interno y el contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo denominado **FONDO MUTUO SECURITY PREMIUM**, aprobado por Resolución Exenta N°142 de 23 de junio de 1993, con motivo de la fusión con el **FONDO MUTUO SECURITY FIRST**, los que regirán hasta el día que se materialice la fusión.

Dése cumplimiento por la referida sociedad a las solemnidades de publicidad e información contenidas en el artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982, necesarias para materializar la fusión.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Finalmente, dése cumplimiento, a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del D.S. N°249 de 1982, y en la Circular Nº 1740 de esta Superintendencia según sea pertinente.

Comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl